



## **AUTO No. 158 DE 2021 (24 DE MARZO)**

**"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

LA DIRECTORA TERRITORIAL SUR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes, y

### **CONSIDERANDO:**

#### **ANTECEDENTES:**

Que mediante oficio con radicado Corpoguajira ENT-5685 fechado 23 de Agosto del 2018, el señor PABLO ANDRES PARDO MAHECHA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.407.462, actuando como apoderado del Ministerio de Defensa Nacional, Ejército Nacional - Batallón FUTAM, ubicado en el corregimiento de Buenavista municipio de Distracción - La Guajira, solicitó permiso de Ocupación de Cauce con el objeto de construcción de dos (2) Box Colvert en el cauce de la acequia Buenavista Mendoza, en predios del Batallón de Armas Combinadas Medianas - FUTAM, aportando la documentación requerida para el trámite de su solicitud.

Que Corpoguajira Mediante Auto No. 1272 del 14 de Septiembre del 2018, por el cual se avoca conocimiento de una solicitud de permiso Ocupación de Cauce para el Ministerio de Defensa Nacional - Ejercito Nacional - Batallón de Armas Combinadas Medianas - FUTAM, ubicado en la vía nacional corregimiento de Buenavista, municipio de Distracción - La Guajira, y se dictan otras disposiciones, dio inicio a la solicitud antes indicada.

Que Mediante Resolución No. 2809 del 23 de Noviembre del 2018, CORPOGUAJIRA, otorgó Permiso de Ocupación de Cauce al Ministerio de Defensa Nacional - Ejercito Nacional - Batallón de Armas Combinadas Medianas FUTAM, con el objeto de la construcción de dos (2) Box Colvert sobre el cauce de la acequia Buenavista Mendoza, en predios del Batallón La Futam, en jurisdicción del corregimiento de Buenavista, municipio de Distracción - La Guajira.

Que el señor PABLO ANDRES PARDO MAHECHA, en su calidad de apoderado del Ministerio de defensa Nacional Ejercito Nacional, presentó informe final para cierre del permiso de Ocupación de Cauce para la construcción de dos (2) Box Colvet, sobre el cauce de la acequia Buenavista Mendoza, en predios del Batallón La Futam, otorgado por Corpoguajira mediante Resolución No. 002809 del 23 de Noviembre del 2018, contenido en el expediente No. 597 del 2018, en favor del Ministerio de Defensa Nacional - Ejercito Nacional - Batallón Futam.

Que Corpoguajira en ejercicio de la facultad de seguimiento, realizó visita de inspección ocular al sitio permissionado, de la cual se desprende informe técnico de fecha 19 de Marzo del 2020, con las conclusiones que para el efecto del presente acto administrativo, se transcriben en su literalidad:

(...)

**ASUNTO:** Seguimiento Ambiental a permiso de ocupación de cauce resolución No 002809 del 23 de noviembre del 2018, otorgado por CORPOGUAJIRA al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-MDN, EJERCITO NACIONAL, NIT No 800130632-4 en la acequia Buenavista Mendoza a su paso por el predio "cuarteles Buenavista" en jurisdicción del Municipio de Distracción en el Departamento de La Guajira.

**COPIAS:** Subdirección de Autoridad Ambiental.

### **1 INFORMACIÓN GENERAL**

<b>Número de expediente:</b>	597/2018
------------------------------	----------

#### **1.1 Información de las empresas.**

<b>Nombre o Razón Social de la empresa</b>	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-MDN, EJERCITO NACIONAL
<b>NIT</b>	No 800130632-4
<b>Nombre Representante Legal</b>	
<b>C.C.</b>	
<b>Dirección:</b>	Carrera 50 No 18-06 Edificio Lara, Cantón Militar Caldas
<b>Teléfono</b>	(1) 7449451 Ext. 5005
<b>Ente Territorial</b>	Bogotá D.C
<b>Departamento</b>	
<b>Municipio:</b>	
<b>Correo</b>	<a href="mailto:brcon@buzonejercito.mil.co">brcon@buzonejercito.mil.co</a>

**1.1 Información del establecimiento/Proyecto u Obra.**

<b>Nombre del establecimiento o Proyecto</b>	Construcción de dos (2) obras de drenaje nuevas consistente en un (1) Box culvert (tipo 1) de altura(m)=2,0m , ancho(m)=2,5m y longitud(m)=5,5m, en la coordenadas Planas (1696180 N- 1127860 E), y (1) Box culvert (tipo 2) de altura(m)=2,0m , ancho(m)=2,5m y longitud(m)=5,5m, en la coordenadas Planas (1696330 N- 1127960 E), ambos ubicados sobre el cauce de la acequia Buenavista Mendoza en el predio "cuarteles Buenavista" en jurisdicción del Municipio de Distracción en el Departamento de la Guajira.		
<b>Nombre o Razón Social de la empresa</b>	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-MDN, EJERCITO NACIONAL		
<b>NIT</b>	No 800130632-4		
<b>C.C.</b>			
<b>Dirección:</b>	Carrera 50 No 18-06 Edificio Lara, Cantón Militar		
<b>Teléfono</b>	(1) 7449451 Ext. 5005		
<b>Ente Territorial</b>	Bogotá D.C		
<b>Departamento</b>			
<b>Municipio:</b>			
<b>Corregimiento</b>			
<b>Barrio</b>			
<b>Vereda</b>			
<b>Correo</b>	<a href="mailto:brcon@buzonejercito.mil.co">brcon@buzonejercito.mil.co</a>		
<b>Coordenadas</b>	Box culvert Tipo 1	Latitud:	N: 1696180
		Longitud	E: 1127860
	Box culvert Tipo 2	Latitud:	N: 1696330
		Longitud	E: 1127960
<b>Altura msnm</b>			
<b>Condiciones del predio</b>	Propio	X	Arriendo
<b>Dueño del(o) predio(s)</b>	Municipio de Distracción		
<b>Área del predio</b>	Área de las		
<b>Actividad</b>	Conducción de aguas lluvias.		
<b>Inicio de actividades</b>	Día	Mes	año
	23	11	2018

## 2 PREINSPECCIÓN REVISIÓN DE EXPEDIENTE

### 2.1 Estado Legal

Disposición Reglamentaria	Descripción	SI	NO	En Trámite	Acto Administrativo			Observaciones
					No.	Fecha D/M/A	Vigencia D/M/A	
<b>Licencia Ambiental</b>								
Decreto 1076 de 2015 (Libro 2- Parte 2- Titulo 2- Capítulo 3)	Licencia Ambiental							
Decreto 1076 de 2015 (Libro 2- Parte 2- Titulo 2- Capítulo 3)	Plan de Manejo Ambiental							
<b>Aprovechamiento de los recursos naturales renovables</b>								
Decreto 1076 de 2015 – (Libro 2- Parte 2- Titulo 3- Capítulo 2 Sección 7 y 16)	Concesión de Aguas							
Decreto 1076 de 2015 (Libro 2- Parte 2- Titulo 9- Capítulo 6 Sección 1), modificado por el Decreto 1155 de 2017	Tasa por Uso de Agua							
Ley 373 de 1997 - Decreto 1090/18 adiconado al decreto 1076 de 2015 (Libro 2, Parte 2, Titulo 3, Capítulo 2, sección 1, subsección 1)	Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua							

Decreto 1076 de 2015 (Libro 2- Parte 2- Titulo 3- Capítulo 2- Sección 12,18 y 19)	Permiso de Ocupación de Cauce	X						La obra, proyecto o actividad denominada "Construcción de dos (2) obras de drenaje nuevas consistente en un (1) Box culvert (tipo 1) de altura(m)=2,0m , ancho(m)=2,5m y longitud(m)=5,5m, en la coordenadas Planas (1696180 N- 1127860 E), y (1) Box culvert (tipo 2) de altura(m)=2,0m , ancho(m)=2,5m y longitud(m)=5,5m, en la coordenadas Planas (1696330 N- 1127960 E), ambos ubicados sobre el cauce de la acequia Buenavista Mendoza en el predio "cuarteles Buenavista" en jurisdicción del Municipio de Distracción en el Departamento de la Guajira. Ejecutada por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-MDN, EJERCITO NACIONAL, NIT No 800130632-4.
Decreto 1076 de 2015 (Libro 2- Parte 2- Titulo 1- Capítulo 1- sección 3 a 10)	Permiso de Aprovechamiento Forestal							
Decreto 1076/15	Concepto Técnico							
<b>Generación de Vertimientos, Residuos y Emisiones</b>								
Decreto 1076/15 (Libro 2- Parte 2- Titulo 3- Capítulo 3- sección 5)	Permiso de Vertimiento							

Decreto 1076/15 (Libro 2- Parte 2- Titulo 9- Capítulo 7- sección 1 a 5)	Tasas Retributivas						
Decreto 1076/15 Artículo 2.2.5.14.1.9	PGIRS-RESPEL						
Decreto 1076/15 (Libro 2- Parte 2- Titulo 5- Capítulo 1- sección 7)	Permiso de Emisiones Atmosféricas						

## 2.2 Antecedentes

Disposición Reglamentaria	Descripción	SI	NO	Observaciones
<b>Antecedentes</b>				
Peticiones, Quejas y Reclamos		X		
Últimas Visitas de Seguimiento		X		
Requerimientos		X		
Apertura de Investigación Ambiental		X		
Sanciones		X		
Otros		X		

## 3 VISITA DE SEGUIMIENTO.

Fecha de Visita: 13 de febrero del 2020.

Nombre del(los) funcionario(s) que atendió(eron) la visita:	CARGO	EMPRESA
José Tomas Salcedo Herazo	Soldado Profesional	EJERCITO NACIONAL

## 3.1 Cumplimiento de la normatividad ambiental

Disposición Reglamentaria	Medida	Aplicación			Observaciones
		SI	NO	N/A	

¿Se llevan registro de los actos administrativos emanados por la Autoridad Ambiental?					
Decreto 1076/15 (Libro 2- Parte 2- Título 8- Capítulo 11- sección 1)	Departamento de Gestión Ambiental				
<b>Uso Por Recurso</b>					
Decreto 1076/15 (Libro 2 – Parte 2- Título 3- Capítulo 2- sección 8 - Artículo 2.2.3.2.8.5)	¿El sistema de captación de agua está acorde con lo autorizado				
Ley 373 de 1997 - Decreto 1090/18 adicionado al decreto 1076 de 2015 (Libro 2, Parte 2, Título 3, Capítulo 2, sección 1, subsección 1)	¿Cuenta con un programa de ahorro y uso eficiente del agua?				
<b>Manejo de Vertimientos</b>					
Decreto 1076/15 (Libro 2- Parte 2- Título 3- capítulo 3- sección 5- Artículo 2.2.3.3.5.2)	¿Cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales (preliminar, primario, secundario, terciario)?				
Decreto 1076/15 (artículo 2.2.3.3.4.7) – Resolución 631 DE 2015)	¿El sistema de tratamiento de aguas residuales cumple con los porcentajes de remoción establecidos en su diseño?				
Decreto 1076/15 Artículo 2.2.3.3.6.3 y Resolución 1207 de 2014	Si utiliza el agua residual ya tratada en otras actividades externas al establecimiento, ¿Cuenta con autorización de la autoridad ambiental?				
<b>Disposición Reglamentaria</b>	<b>Medida</b>	<b>Aplicación</b>		<b>Observaciones</b>	
		SI	NO	N/A	
<b>Manejo de Residuos</b>					
Decreto 1076/15 (libro 2- Parte 2- Título 6- Capítulo 1- sección 3 –	¿Se cuenta con un Plan de gestión Integral de Residuos Peligrosos?				

Artículo 2.2.6.1.3.1)					
Decreto 1076/15 Artículo 2.2.5.14.1.9 GTC-24	¿Se realiza separación y clasificación de residuos sólidos (ordinarios)?				
Decreto 1076/15 Artículo 2.2.5.14.1.9 GTC-24	¿Cuenta con un centro de acopio o lugar definido en la planta donde se depositen los residuos sólidos (ordinarios)?				
Decreto 1076/15 Artículo 2.2.5.14.1.9 GTC-24	¿Se cuenta con un sistema de aprovechamiento de residuos sólidos (ordinarios)?				
Decreto 1076/15 Artículo 2.2.5.14.1.9 GTC-24	¿La disposición final de los residuos sólidos (ordinarios) se realiza adecuadamente?				
Decreto 1076/15 (libro 2- Parte 2- Título 6- Capítulo 1- sección 3 – Artículo 2.2.6.1.3.1)	¿Se garantiza el manejo adecuado de los residuos peligrosos, hasta su tratamiento y disposición final?				
<b>Emisiones Atmosféricas</b>					
Decreto 1076/15 Artículo 2.2.5.1.3.11	¿Opera Incineradores?				
Decreto 1076/15 Artículo 2.2.5.1.3.2	¿Opera Otros: Planta de triturado, Planta de Asfalto u otra fuente fija				
Decreto 1076/15 Artículo 2.2.5.1.3.7	¿Se cuenta con sistemas de control de emisiones?				
<b>Ruido</b>					
Decreto 1076/15 (Libro 2- Parte 2- Título 5- Capítulo 1- sección 10 - Artículo 2.2.5.1.5.10)	¿Emplea medidas de control necesarios para garantizar que los niveles de ruido no perturben a las zonas aledañas?				

### 3.2 Datos técnicos obtenidos en la inspección

Tema	N/A	S/I	Detalle

<b>Aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables</b>			
¿Cómo se abastece de agua?			
¿Cuenta con concesión?			
Método de medición de caudal captado			
Consumo real del agua			
Uso real dado al agua concesionada (o no concesionada)			
<b>Generación de Vertimientos</b>			
Genera Vertimientos			
Medio receptor donde efectúa el vertimiento			
Requiere permiso de vertimiento			
<b>Generación de Residuos</b>			
Cantidad y tipo de Residuos Sólidos Ordinarios generados por el establecimiento y actividades conexas.			
Cantidad y tipos de residuos peligrosos generados por el establecimiento.			
Servicio de recolección y transporte de residuos sólidos (ordinarios).  (Especificar si es por empresa o persona natural, tipo de transporte usado)			
Servicio de recolección y disposición final de residuos peligrosos.  (Especificar si es por empresa o persona natural, tipo de transporte usado)			
<b>Generación de Emisiones</b>			
¿El equipo para el cual se otorgó el permiso de emisiones se encuentra en funcionamiento?			
Parámetros reales de operación del equipo: Infraestructura, Tipo de Combustible, Altura de Descarga, Tipo de Ducto (diámetro, área)			
Identifique otras emisiones que se estén generando en el establecimiento			
<b>Manejo de Suelos</b>			
¿Cómo maneja y acopia los materiales de descapote y suelo?			
<b>Medidas de Flora y Fauna</b>			
Qué medidas de protección se implementa			

**Plan de Contingencias**

¿Tiene establecido un plan de contingencia?




**3.3 Otras Observaciones**

Por solicitud de la Directora Territorial Sur ESTELA MARÍA FREILE LOPESIERRA, se realizó visita de seguimiento al proyecto denominado: ““Construcción de dos (2) obras de drenaje nuevas consistente en un (1) Box culvert (tipo 1) de altura(m)=2,0m , ancho(m)=2,5m y longitud(m)=5,5m, en la coordenadas Planas (1696180 N– 1127860 E), y (1) Box culvert (tipo 2) de altura(m)=2,0m , ancho(m)=2,5m y longitud(m)=5,5m, en la coordenadas Planas (1696330 N– 1127960 E), ambos ubicados sobre el cauce de la acequia Buenavista Mendoza en el predio “cuarteles Buenavista” en jurisdicción del Municipio de Distracción en el Departamento de la Guajira. Ejecutada por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-MDN, EJERCITO NACIONAL, NIT No 800130632-4.”. Se realizó un recorrido entre los considerados puntos de interés para este seguimiento.

La visita se realizó de manera conjunta por el funcionario de CORPOGUAJIRA José Raúl Díaz Guerra, acompañado por el soldado profesional José Tomas Salcedo Herazo, del Ejercito Nacional.

**REGISTRO FOTOGRÁFICO**



**4. CONCLUSIONES.**

El seguimiento realizado a este permiso de ocupación de cauce, otorgado por CORPOGUAJIRA enfatizo en el cumplimiento por parte del beneficiario de las recomendaciones que hacen parte del artículo No 3 de la resolución No 002809 del 23 de noviembre del 2018. A continuación se hace un chequeo de las mismas, y se aporta información relevante que entendemos debe ser considerada.

- 4.1 En cuanto a: Evaluar la intervención de la vegetación en la ejecución de las obras, y de ser necesario tramitar la autorización de aprovechamiento forestal. No podrá intervenir ningún árbol para poda o erradicación sin previa evaluación y autorización de CORPOQUAJIRA.

En el expediente reposa el documento radicado en CORPOQUAJIRA el 07 de diciembre del 2019, en el cual informan que: (...) *“De acuerdo a la ejecución de la obra no fue necesaria la solicitud de un permiso de aprovechamiento forestal puesto que el momento del recorrido y la visita técnica realizada como se consigna en la resolución 2809, se determina que no es necesaria la intervención de cobertura vegetal ni árboles que se encuentran en el estrato fustal y latital, incluyendo la posibilidad de ampliación del cauce existente”.*

Lo anterior fue verificado “In situ” por el profesional especializado que realizó este Seguimiento Ambiental.

- 4.2 En cuanto a: Garantizar una sección hidráulica con la capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos respectivos.

En el expediente reposa el documento radicado en CORPOQUAJIRA el 07 de diciembre del 2019, en el cual informan que: (...) *“Se llevaron a cabo las obras de acuerdo a los criterios técnicos que se relacionaron en la solicitud del permiso menor, y el diseño estructural el cual está acorde al código colombiano de diseño sísmico de puentes de 2014 CCP-14 donde se realizó el análisis mediante el programa de análisis y diseños de modulo puentes y hoja de cálculos de viga según el método LRFD, lo cual indica que se cumple con los diseños estructurales e hidrológicos conforme a lo estipulado en el artículo 3.7.1. De AASHTO y CCP-14, exigiendo considerar el caso donde el box está lleno de agua, así como el estado donde el box este vacío”.*

Las memorias de cálculo respectivas reposan en el expediente No 597/2018, y fueron aportadas para la solicitud del permiso de ocupación de cauces.

- 4.3 En cuanto a: Asegurar en la ejecución de las obras el manejo y conducción adecuada de las aguas, evitando la socavación de zonas no afectadas. Se deberá reconformar y replantear el terreno para evitar la formación de cárcavas por erosión de la escorrentía.

En el expediente reposa el documento radicado en CORPOQUAJIRA el 07 de diciembre del 2019, en el cual informan que: (...) *“Durante la ejecución de las obras se realiza reconformación del material excavado, con el uso de compactadores manuales para evitar la socavación en la base y los aproches de los box coulvert.”*

Lo anterior fue verificado “In situ” por el profesional especializado que realizó este Seguimiento Ambiental.

- 4.4 En cuanto a: Realizar las obras geotécnicas necesarias para la estabilización de taludes y márgenes del cauce en el sitio intervenido, sin afectar el caudal y la dinámica natural de las corrientes de agua.

En el expediente reposa el documento radicado en CORPOQUAJIRA el 07 de diciembre del 2019, en el cual informan que: (...) *“No fue necesaria la realización de obras geotécnicas para la estabilización de taludes debido a que la estructura no genera ningún tipo de inestabilidad, puesto que no se identificaron factores de riesgo como desplazamientos de grandes masas, hundimientos, flujos de detritos y caídas de rocas u afectaciones al medio ambiente y salud humana.”.*

Lo anterior fue verificado “In situ” por el profesional especializado que realizó este Seguimiento Ambiental.

4.5 En cuanto a: Mantener y conservar las márgenes aguas arriba y aguas abajo de la ocupación.

En el expediente reposa el documento radicado en CORPOQUAJIRA el 07 de diciembre del 2019, en el cual informan que: (...) “Las márgenes aguas arriba y abajo se conservan sin verse afectadas o impactadas negativamente por la ejecución de la obra.”.

Lo anterior fue verificado “In situ” por el profesional especializado que realizó este Seguimiento Ambiental.

4.6 En cuanto a: Evitar remover vegetación e intervenir las márgenes de las corrientes de forma innecesaria, evitando estimular procesos de socavación del cauce o de sus márgenes. Se debe advertir que es presumible la intervención de vegetación, y que se debe evaluar técnicamente esta situación y garantizar que la obra respete la normatividad ambiental en ese sentido.

En el expediente reposa el documento radicado en CORPOQUAJIRA el 07 de diciembre del 2019, en el cual informan que: (...) “Tal cual se explicó en el numeral 4.1, se aclara que no fue necesaria la intervención de la vegetación, lo cual permite determinar que no se estimuló el proceso de socavación del cauce ni sus las márgenes.”.

Lo anterior fue verificado “In situ” por el profesional especializado que realizó este Seguimiento Ambiental.

4.7 En cuanto a: Ejecutar adecuadamente durante la construcción actividades y obras temporales para el desvío de las corrientes, tales como acumulación de material por sistemas mecánicos o manuales en forma de jarillones o protecciones longitudinales, costales rellenos con material, entre otros, las cuales deben ser retiradas al momento de desalojo de la obra.

No existe evidencia en el documento radicado en CORPOQUAJIRA el 07 de diciembre del 2019, sobre las medidas tomadas para el manejo de las aguas de la acequia Buenavista Mendoza durante el proceso constructivo. No se recibieron quejas ante la Corporación durante el proceso constructivo ni posterior al mismo.

4.8 En cuanto a: Impedir alteración del flujo natural de las aguas o el cambio de sus lechos o cauce como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por el permiso de ocupación.

En el expediente reposa el documento radicado en CORPOQUAJIRA el 07 de diciembre del 2019, en el cual informan que: (...) “Después de la construcción de las obras no se cambió el lecho de los cauces, lo cual se puede observar en las imágenes que aporta el informe, evidenciado que no hubo afectación negativa.”.

No se visualizan durante el seguimiento ambiental ni fueron recibidas quejas ante la Corporación durante el proceso constructivo ni posterior al mismo.

4.9 En cuanto a: Impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, cemento, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos a las corrientes hídricas naturales y canales de riego.

En el expediente reposa el documento radicado en CORPOQUAJIRA el 07 de diciembre del 2019, en el cual informan que:

(...) “El material de excavación se utilizó en el lleno de los laterales del box coulvert, dicho material fue utilizado de acuerdo a las propiedades físicas y mecánicas apropiadas para lograr una compactación que garantice la resistencia adecuada.”.

- Los residuos como aceite se depositan en el almacenamiento temporal el cual esta adecuado para permitir que el vehículo autorizado para la recolección y transporte pueda ingresar y operar adecuadamente.

- *También se garantiza la confinación del total de los residuos que fue utilizado, se permite el traslado por bombeo del aceite lubricante usado, desde el recipiente de recibo primario y hacia el sistema de transporte a ser utilizado, garantizando que no se presenten derrames, goteos o fugas de aceite lubricante usado.*

Lo anterior fue verificado "In situ" por el profesional especializado que realizó este Seguimiento Ambiental.

- 4.10 En cuanto a: Realizar seguimiento detallado de las obras de protección, con el fin hacer las reparaciones correspondientes en caso de deterioro, y verificar que no se presente ningún cambio en la dinámica de las fuentes.

En el expediente no existe información sobre el desarrollo de estas actividades al momento de la construcción o posterior a ella. Igualmente no se recibieron quejas ante la Corporación durante el proceso constructivo ni posterior al mismo.

- 4.11 En cuanto a: Indicarle al encargado de adelantar los trabajos la necesidad de ubicar en diferentes sitios de las obras, canecas para la recolección de los residuos sólidos de carácter orgánico e inorgánico que allí se generen y disponerlos en el botadero municipal.

En el expediente reposa el documento radicado en CORPOQUAJIRA el 07 de diciembre del 2019, en el cual informan que: (...) "Se realizó un manejo adecuado de los residuos sólidos, cumpliendo con las etapas de segregación en la fuente de acuerdo a la caracterización de los mismos para darle una disposición final adecuada".

Al momento que la Corporación realizó este Seguimiento Ambiental, se encontraron los sitios de los trabajos sin presencia de ningún tipo de residuos.

- 4.12 En cuanto a: Entregar los residuos sólidos de carácter especial que llegaren a generarse durante la etapa de construcción a una empresa especializada en ese tipo de residuos.

No existe evidencia ni reporte en el documento radicado en CORPOQUAJIRA el 07 de diciembre del 2019, sobre la generación de este tipo de residuos durante el proceso constructivo.

- 4.13 En cuanto a: Asegurarse que el encargado de la ejecución de los trabajos debe implantar y hacer operativo un programa de contingencia para solucionar problemas de emisiones de olores ofensivos, derrame de aguas residuales e incendios entre otros.

En el expediente reposa el documento radicado en CORPOQUAJIRA el 07 de diciembre del 2019, en el cual se encuentran detalladas las fichas para el manejo de eventuales contingencias.

- 4.14 En cuanto a: Reconformar y replantear después de la construcción de las estructuras en concreto el terreno en ambas márgenes de los cauces.

- 4.15 En el expediente reposa el documento radicado en CORPOQUAJIRA el 07 de diciembre del 2019, en el cual informan que: (...) "Durante la ejecución de las obras se realiza reconformación del material excavado, con el uso de compactadores manuales para evitar la socavación en la base y los aproches de los box coulvert".

Lo anterior fue verificado "In situ" por el profesional especializado que realizó este Seguimiento Ambiental.

- 4.16 En cuanto a: Remitir a CORPOQUAJIRA al final del término, un informe de cumplimiento en donde se incluya la información consolidada de las estructuras construidas e instaladas. Además, se debe incluir el registro fotográfico antes, durante y después de dichas estructuras de acuerdo con las ubicaciones autorizadas.

En el expediente reposa el documento radicado en CORPOQUAJIRA el 07 de diciembre del 2019, el cual corresponde al informe final de las obras que hacen parte del alcance de este permiso de ocupación de cauces. Se indica que el mismo se entrega dentro de los términos de tiempo autorizados un (1) año posterior a la fecha de ejecutoria de la resolución No 002809 del 23 de noviembre del 2018. El informe incluye registro fotográfico que medianamente permite el comparativo del antes-durante-después de la obra.

## 5. RECOMENDACIONES.

Soportado en el contenido de este informe de seguimiento se recomienda que la oficina jurídica de la Dirección Territorial Sur de CORPOQUAJIRA realice lo siguiente:

- 5.1 Ejecutar las acciones jurídicas pertinentes en relación a la solicitud mediante radicado de CORPOQUAJIRA del 07 de diciembre del 2019 interpuesta por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-MDN, EJERCITO NACIONAL, NIT No 800130632-4 a través de su abogado Pablo Andrés Pardo Mahecha, en relación al cierre del permiso ambiental de ocupación de cauces, y el paz y salvo de las obligaciones contenidas en Resolución No. 002809 del 23 de noviembre del 2018.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

Que por otra parte, el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 “*por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, consagra los principios orientadores de las actuaciones administrativas, así:

“*(...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad (...)*”.

Que en ese sentido, el principio de eficacia señala que;

“*En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa*”.

Igualmente, el principio de economía indica que; “*En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas*”.

Que por otra parte, el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que:

“*En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo*”.

Que cabe mencionar que el Código de Procedimiento Civil fue derogado por la Ley 1564 del 12 de julio de 2012 “*Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones*”, en los términos establecidos en el artículo 626; por lo que en los aspectos no regulados en la Ley 1437 de 2011, debe hacerse remisión a las disposiciones del Código General del Proceso.

Que de esta manera, al referir la procedencia del archivo de un expediente, es preciso acudir al artículo 122 del Código General del Proceso que señala: *“El expediente de cada proceso concluido se archivará (...) La oficina de archivo ordenará la expedición de las copias requeridas y efectuará los desgloses del caso”.*

#### CASO CONCRETO:

Revisado el informe técnico de fecha 19 de Marzo del 2020, en cotejo con las obligaciones descritas en la Resolución No. 002809 del 23 de Noviembre del 2018, se encuentra que el permissionado, Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional - Batallón FUTAM, cumplió a cabalidad con los compromisos asumidos en esta Corporación.

Así, en aplicación del principio de eficacia, eje orientador de las actuaciones administrativas, procederá esta Corporación a declarar el archivo del expediente 597/18, contentivo del permiso de ocupación de cauce sobre el cauce de la acequia Buenavista Mendoza, para la construcción de dos (2) Box Colvert, en favor del Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional - Batallón FUTAM, localizada en jurisdicción del Municipio de Distracción - La Guajira, en procura de lograr la efectividad del derecho material objeto de la presente actuación.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, la Directora Territorial Sur de La Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA,

#### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el archivo del expediente No. 597/18, contentivo del Permiso de Ocupación de Cauce sobre la cuenca de la acequia Buenavista Mendoza, otorgado para la construcción de dos (2) Box Colvert, en favor del Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional - Batallón FUTAM; obra localizada en jurisdicción del municipio de Distracción - La Guajira, concedido mediante Resolución No. 002809 del 23 de Noviembre del 2018, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por la Secretaría Ejecutiva de la Dirección Territorial Sur de esta Corporación, notificar al Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional - Batallón La Futam, mediante su apoderado legal el señor PABLO ANDRES PARDO MAHECHA, el contenido del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Por la Secretaría Ejecutiva de la Dirección Territorial Sur de esta Corporación, notificar a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria – Seccional Guajira.

**ARTÍCULO CUARTO:** Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

#### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Fonseca la Guajira, a los Veinticuatro (24) días del mes de Marzo de 2021.

  
ESTELA MARÍA FREILE LOPESIERRA  
Directora Territorial

Proyecto: Rodrigo Pacheco  
ENT 5685/23/08/2018  
Expediente 597/2018  
Correo: [pablo.pardo@mindefensa.gov.co](mailto:pablo.pardo@mindefensa.gov.co)